



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0957
RADICADO N° 2013-00153-00

Efectuadas las actuaciones pertinentes dentro del trámite incidental adelantado en contra del perito Nicolás Castellanos Peña, se tiene que, dentro del término concedido para su pronunciamiento, el citado perito explica las razones por las cuales no había tenido conocimiento de su designación, en el entendido que, la dirección física a la que fue remitida por la parte demandante el comunicado del nombramiento, no corresponde a su domicilio o lugar de notificación, sino a la dirección del IGAC en la ciudad de Bogotá y, en razón de ello no pudo enterarse.

Por otra parte, informa que el correo electrónico al cual se había remitido igualmente el comunicado, esto es, nicolaspcastellanos@gmail.com, no funciona desde hace muchos años, por lo que la dirección electrónica habilitada para tal fin es: nicolascastellanos@gmail.com, como puede evidenciarse en la lista de auxiliares de justicia.

Así las cosas, encuentra esta dependencia que, al cotejar lo indicado por el perito, con la información que obra en el listado remitido por el IGAC de los auxiliares de justicia designados mediante Resolución 639 de 2020 (archivo 20 incidente sancionatorio), en efecto, el correo electrónico allí registrado, es diferente al cual se le enviaron los comunicados. Así mismo, al consultar en la página del IGAC, se verifica que la dirección de dicha entidad en la ciudad de Bogotá, corresponde a la carrera 30 N° 48-51, es decir, a la que el demandante remitió el comunicado en el mes de mayo de 2021 (archivo 11 del expediente digital); por lo que es razonable que el perito no haya sido notificado.

Por lo anterior, como quiera que se allegó una debida justificación, no encuentra razones esta dependencia para continuar con el trámite incidental mencionado, por lo que se ordenará la terminación del mismo y archivo de las diligencias respectivas.

RADICADO N° 2013-00153-00

Las actuaciones para continuar con el trámite del proceso, se ordenarán dentro del cuaderno principal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite incidental adelantado en contra del perito NICOLÁS CASTELLANOS PEÑA, por las razones indicadas en precedencia. En consecuencia, archívense las diligencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5066bb7446a7d5cb334e48f3004aa35b06e58a793f6c29be261c0c718431afe4**

Documento generado en 14/06/2022 01:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>